



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Evaluación de Comisión Evaluadora. LPR 29/2021 - EX-2021-00030943- - CVSA-DC#CVSA

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PRIVADA N° 29/2021 - EX-2021-00030943- -CVSA-DC#CVSA

Objeto: Adquisición de insumos para tareas de mantenimiento y conservación en la señalética de los tramos VII, VIII, IX y X de CORREDORES VIALES S. A.

En el día de la fecha se reúne la Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas para la Licitación Privada N° 29/2021 que tiene por objeto la adquisición de insumos para tareas de mantenimiento y conservación en la señalética de los tramos VII, VIII, IX y X de CORREDORES VIALES S. A., en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas (IF-2021-00062004-CVSA-SCA#CVSA – orden 33) que rigen el presente procedimiento, y lo dispuesto en el Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A.

Habiendo recibido las actuaciones, esta Comisión Evaluadora procedió al análisis de las ofertas presentadas en la presente contratación.

Con fecha 22 de diciembre de 2021, se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Privada N° 29/2021, conforme lo establecido en la convocatoria realizada a tal efecto, y conforme surge de su Acta (ACTA-2021-00067750-CVSA-DC#CVSA -orden 39), se recibieron CUATRO (4) ofertas, las que se indican a continuación:

OFERTA N° 1: CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI – CUIT N° 30-50491289-9, cotiza los renglones Nros. 1 a 59, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 36.509.848.-) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

OFERTA N° 2: BLAMEN S.A - CUIT N° 30-71198076-4, cotiza los renglones Nros. 55 a 57 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$) 4.056.350.-) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

OFERTA N° 3: BENEDETTI S.A.I.C - CUIT 30-54433919-9, cotiza los renglones Nros. 21 a 32 y 45 por la suma total de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$) 11.967.610.-) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

OFERTA N° 4: SEÑALAR S.R.L - CUIT N° 30-71191569-5, cotiza los renglones Nros. 1 a 59, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$) 24.473.914,92-) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Mediante el Informe N° IF-2022-00002429-CVSA-DC#CVSA de fecha 6 de enero de 2021, el Departamento de Compras informó que se han detectado incongruencias entre los montos unitarios y el monto total cotizado en la OFERTA 2: BLAMEN S.A. y OFERTA 4: SEÑALAR S.R.L.

Conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CORREDORES VIALES S.A., “En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, sea por ítem, por grupo de ítems o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado para cada ítem”.

Con fecha 7 de febrero de 2022, mediante el Informe N° ME-2022-00020146-CVSA-SMC#CVSA, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación indicó los requisitos técnicos que debían ser subsanados de las ofertas presentadas por las firmas BLAMEN S.A., BENEDETTI S.A.I.C. y SEÑALAR S.R.L.

Conforme surge de los Informe Gráficos Nros IF-2022-00023617-CVSA-DC#CVSA (orden 53), IF-2022-00023606-CVSA-DC#CVSA (orden 54) y IF-2022-00023619-CVSA-DC#CVSA (orden 55), el Departamento de Compras procedió a las intimaciones correspondientes para la presentación de documentación de carácter subsanable, y en el plazo establecido para ello, todos los oferentes intimados realizaron su presentación.

Por consiguiente, con fecha 22 de febrero de 2022, la mencionada Subgerencia emitió el Informe Técnico N° IF-2022-00027990-CVSA-SMC#CVSA (orden 56), del cual surge que:

Se deja constancia que se identificó un error en el requerimiento de normas IRAM para el Rubro BULONERA, por ello, las ofertas presentadas para los Renglones Nros. 4, 5, 9, 10, 35, 36, 58 y 59 no serán analizadas.

En función de ello, y en cumplimiento con los principios de Igualdad, Concurrencia y Transparencia a los que deberá ajustarse la gestión de compras y contrataciones, correspondería dejar sin efecto los renglones

detallados precedentemente.

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA, por el que la concurrencia a los procesos licitatorios es libre. Todo oferente que cumpla con los requerimientos existentes, podrá hacerlo.

PRINCIPIO DE IGUALDAD, por el que está prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones previstas por la normativa vigente.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, por el que todas las etapas de la contratación se desarrollarán en un contexto de transparencia, basado en la publicidad y difusión de las actuaciones. La instrumentación e implementación de los principios enumerados se basará en la armonía y equilibrio de sus alcances, sin orden de prioridad entre ellos.

En cuanto a la oferta presentada por **BENEDETTI S.A.I.C.**, el área requirente informó que no acredita antigüedad en el rubro de acuerdo con lo solicitado en el Artículo 7º, apartado 2, punto n) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en una causal de desestimación no subsanable, conforme a lo establecido en el Inciso h) del Artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de **CORREDORES VIALES S.A.**

Por su parte, la firma **CLEANOSOL S.A.I.C.F.I** ha dado cumplimiento técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas. Sin embargo, las ofertas presentadas para los Renglones Nros 1, 2, 3, 6, 7, 8, 33, 34, 55, 56 y 57, deberán desestimarse por presentar condicionamientos en el plazo de entrega, incurriendo en una causal de desestimación no subsanable conforme a lo establecido en el Inciso f) del Artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de **CORREDORES VIALES S.A.**

Asimismo, indicó que las firmas **BLAMEN S.A.** y **SEÑALAR S.R.L.** cumplen técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas.

En tanto a la razonabilidad económica, en el Informe señalado precedentemente, la mencionada Subgerencia indicó que todas las ofertas resultan económicamente convenientes, a excepción de las propuestas presentadas por: las firmas **CLEANOSOL S.A.I.C.F.I.** para los renglones Nros. 20 y 44 y **SEÑALAR S.R.L.** para los renglones Nros. 17, 20, 43 y 44, correspondiendo desestimarlas por resultar todas ellas económicamente inconvenientes, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de del Reglamento General de Contrataciones.

En función de ello, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de las ofertas presentadas.

En ese sentido, se informa que todas las firmas oferentes presentaron la debida garantía de mantenimiento de oferta, las declaraciones juradas requeridas y los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Todas acreditaron la constancia de inscripción en la A.F.I.P y no poseer deudas tributarias o previsionales, como así tampoco registrar sanciones en el REPSAL. Respecto a los firmantes de las ofertas, se acreditó su personería legal, así como de quien efectúa la presentación de la propuesta en nombre de las mismas.

En razón de todo lo manifestado, y de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas, esta Comisión recomienda lo siguiente:

1. Dejar sin efecto los Renglones Nros. 4, 5, 9, 10, 35, 36, 58 y 59, conforme con los argumentos esgrimidos en el presente dictamen.
2. Declarar Fracasados los Renglones Nros. 20 y 44, conforme con los argumentos esgrimidos en el presente dictamen.
3. Desestimar la oferta presentada por la firma BENEDETTI S.A.I.C. (CUIT N° 3054433919-9), conforme con los argumentos esgrimidos en el presente dictamen.
4. Desestimar la propuesta presentada por la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9) para los Renglones Nros 1, 2, 3, 6, 7, 8, 20, 33, 34, 44, 55, 56 y 57, y la propuesta presentada por la firma SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5) para los renglones Nros. 17, 20, 43 y 44, conforme con los argumentos esgrimidos en el presente dictamen.
5. Pre adjudicar a la firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9) los Renglones Nros. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Licitación Privada N° 29/2021, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 5.404.941.-) más I.V.A., por ser la oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y lo analizado en el presente dictamen.
6. Pre adjudicar a la firma SEÑALAR S.R.L (CUIT N° 30-71191569-5) los Renglones Nros. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Licitación Privada N° 29/2021, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.718.077,85) + I.V.A., por ser la oferta más conveniente y de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas y lo analizado en el presente dictamen.
7. Establecer el orden de mérito correspondiente, para los renglones y oferentes que se detallan a continuación por ajustarse su oferta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Especificaciones Técnicas y resultar ser admisibles y económicamente convenientes, de la siguiente manera:

RENLÓN	ORDEN DE MÉRITO	OFERENTE
11	2°	SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5)
12	2°	SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5)
13	2°	SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5)

14	2°	SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5)
15	2°	SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5)
16	2°	SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5)
18	2°	SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5)
19	2°	SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5)
21	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
22	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
23	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
24	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
25	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
26	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
27	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
28	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
29	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
30	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
31	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
32	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
37	2°	SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5)
38	2°	SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5)
39	2°	SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5)

40	2°	SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5)
41	2°	SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5)
42	2°	SEÑALAR S.R.L. (CUIT N° 30-71191569-5)
45	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
46	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
47	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
48	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
49	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
50	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
51	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
52	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
53	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
54	2°	CLEANOSOL S.A.I.C.F.I. (CUIT N° 30-50491289-9)
55	2°	BLAMEN S.A. (CUIT N° 30-71198076-4)
56	2°	BLAMEN S.A. (CUIT N° 30-71198076-4)
57	2°	BLAMEN S.A. (CUIT N° 30-71198076-4)

8. Se informa que el monto total de las pre adjudicaciones asciende a la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CINTO VEINTITRÉS MIL DIECIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.123.018,85) + I.V.A.

